

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

A la  
**Secretaria General**  
**Sra. Sandra SCHERONI**  
**U.N.T.E.R**  
**V I E D M A**

Para su conocimiento y demás efectos legales, me dirijo a usted, en Autos caratulados "UNTER/ MINISTERIO DE EDUCACION Y DD.HH. S/PARITARIAS 2022"; Expediente N° 123.571-MT-2022, a los efectos de remitir Resolución N° 3241 de fecha 11 de noviembre de 2022, homologatoria de Acta Paritaria del día 10 de noviembre de 2022.- -----

**Artículo 66** - De la presentación efectuada por el requirente se corre traslado a la parte contraria, citándola mediante cédula para que concurra a una audiencia de conciliación, con no menos de tres (3) días de anticipación. Cuando el domicilio del requerido se encuentre fuera de la provincia queda a cargo del solicitante de la audiencia diligenciar la notificación correspondiente, debiendo computarse la distancia para fijar la fecha de audiencia, respetando el principio de gratuidad.-----

*Cuando la audiencia fuere solicitada por la parte empleadora, la notificación estará a su cargo, pudiendo efectuarse por medio de carta documento o cédula, en cuyo caso podrá ser diligenciada por el Organismo previo pago de sellado por gastos administrativos que establezca la ley de tasas y servicios retributivos.*-----

**Artículo 67** - El requerido debe comparecer a la audiencia de conciliación en forma personal o por intermedio de apoderado, con debida acreditación de la personería. En el caso del empleador debe concurrir munido de la documentación laboral obligatoria para una mejor dilucidación de la cuestión planteada. En caso de invocarse gestión procesal debe ser ratificada en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro respecto a dicho instituto. -----

**Artículo 68** - La concurrencia a la primera audiencia es obligatoria, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones correspondientes por obstrucción a la labor administrativa, excepto que se invoquen y acrediten causas justificadas o se decline expresamente la vía administrativa, lo cual debe expresarse en la misma audiencia. A los fines de dejar constancia de la incomparecencia se debe aguardar treinta (30) minutos desde la hora oportunamente fijada. -----

*En caso de incomparecencia injustificada, el sumariante labrara el correspondiente Dictamen Acusatorio Circunstanciado procediendo al inicio del correspondiente sumario administrativo. La invocación de justificativos deberá ser presentada con anterioridad al horario fijado para la audiencia, bajo apercibimiento de ser desestimado in limine la presentación.*-----

**Artículo 71** - Si el reclamante no concurre encontrándose debidamente notificado, se lo cita a una nueva audiencia con la advertencia que su nueva incomparecencia es interpretada como desistimiento del reclamo en sede administrativa.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Viedma (R.N.), 11 de noviembre de 2022.-

FIRMA NOTIFICADO: \_\_\_\_\_

FIRMA NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

FECHA Y HORA: \_\_\_\_\_

  
Dra. IRIS MARCELA COLAS  
Subsecretaria de Asuntos Legales  
Ministerio de Trabajo R.N.

Viedma,

11 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 123.571-MT-2022 Caratulado: "UNTER/ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DDHH S/ PARITARIAS 2022" y Notas N.º 398/22 M.E. y DD.HH. y N.º 132/2022 SAF del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Octubre de 2022 se reúnen los representantes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro – UNTER – en el ámbito Paritario 2022;

Que conforme surge del Acta Paritaria del 25 de Octubre de 2022 se da tratamiento a diversos temas inherentes a cuestiones salariales y temas varios, conforme surge de la misma;

Que dicha Acta Paritaria mediante Acta N° 207 del CCCLVII Congreso General Extraordinario de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, en fecha 31 de Octubre de 2022 ha sido declarada insuficiente condicionando su aceptación a dos puntos: 1) Acortamiento de los plazos de aumento y 2) Modificación de la fecha de finalización del ciclo lectivo al 23 de Diciembre del corriente;

Que habiéndose cumplimentado los puntos ut supra mencionados en Acta Paritaria del 10 de Noviembre de 2022, la misma se entiende aceptada;

  
**Lic. Jorge H. STOPIELLO**  
Ministro de Trabajo  
Provincia de Río Negro

Que mediante Nota N.º 398/22 M.E. y DD.HH. del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se solicita en el marco de la homologación del Acuerdo Paritario del 10 de Noviembre del corriente año, la incorporación a la propuesta salarial efectuada, una instancia de revisión y actualización de la misma al mes de Enero 2023;

Que mediante Nota N.º 132/22 SAF del Ministerio de Educación Y Derechos Humanos se solicita la homologación de dicha Acta Paritaria;

Que en merito a los argumentos de hecho y de derecho expuestos y conforme lo dispuesto por el artículo 75º de la Ley N.º 5255 y su Decreto Reglamentario Nº 302/2018;

EL MINISTRO DE TRABAJO


RESUELVE

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR el Acta Paritaria de fecha 10 de Noviembre de 2022 entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, todo ello conforme los fundamentos y alcances dispuestos ut supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a las partes signatarias mediante cédula respectiva.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, tomar razón y oportunamente archivar.-

RESOLUCIÓN N.º: 3241 - 2

  
**Lic. Jorge H. STOPIELLO**  
Ministro de Trabajo  
Provincia de Río Negro